

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO
COMERCIAL – LICENCIAMIENTO PAM 2026**

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Entidad está cobijada por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, código M-MACPC-14, versión 02, actualizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación ¹	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – (Chile)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – (Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – (México)	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Guatemala)	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – (El Salvador)	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Honduras)	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO

¹ De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las convocatorias limitadas a Mipyme se encuentran excluidas de la aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando se verifiquen las condiciones legales para dicha limitación. Para 2026, el umbral de Mipyme publicado por Colombia Compra Eficiente corresponde a US\$125.000, equivalente a \$511.708.497 COP. Esta excepción no puede utilizarse para excluir la cobertura en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina – CAN	SI	SI	N/A	NO	NO

Para 2026, el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (Chile y Perú, para el nivel subcentral) tiene un umbral de \$1.091.804.264 COP para bienes y servicios. Dado que el presupuesto oficial del proceso para la adquisición del licenciamiento PAM es de \$224.339.214 pesos, el proceso no supera este umbral.

Para 2026, el Acuerdo Comercial bilateral con Chile tiene un umbral de \$1.091.059.175 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El presupuesto del proceso no supera este valor.

Para 2026, el Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) tiene un umbral de \$1.131.227.573 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El presupuesto del proceso no supera este valor.

Para 2026, el Acuerdo Comercial con Costa Rica tiene un umbral de \$1.940.398.620 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El presupuesto del proceso no supera este valor.

Para 2026, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea tiene un umbral de \$1.131.227.573 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El Acuerdo de Continuidad Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene un umbral de \$1.091.059.175 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El presupuesto del proceso no supera ninguno de estos valores.

El Acuerdo Comercial con Israel cubre, entre otros, a Bogotá. Para entidades del nivel subcentral, el umbral para bienes y servicios es de 250.000 DEG y debe convertirse a pesos colombianos utilizando la TRM y el valor del DEG del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, conforme a la metodología publicada por Colombia Compra Eficiente. El presupuesto de \$224.339.214 pesos no alcanzan dicho umbral.

Para las entidades municipales, categoría en la que los Acuerdos Comerciales comprenden también a los distritos especiales, el Triángulo Norte cubre a Guatemala. Su aplicabilidad opera a partir del límite inferior de la menor cuantía. En consecuencia, para el presente proceso se registra cobertura frente a Guatemala y no frente a El Salvador ni Honduras.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN exige trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, independientemente del valor, salvo el transporte aéreo. Teniendo en cuenta que los estudios previos tipifican el presente contrato como compraventa y lo estructuran como adquisición de licenciamiento, para este análisis el proceso no se registra como cubierto por la CAN.

Los umbrales indicados corresponden a los valores vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para 2026. Los valores 2026–2027 aplican, entre otros, a Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea; los valores 2025–2026 aplican a México, Unión Europea y Estados AELC. El Triángulo Norte no se incluye en el documento de umbrales 2026, dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. En el caso de Israel las entidades del nivel subcentral, el umbral aplicable a bienes y servicios corresponde a 250.000 DEG. De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, su equivalencia en pesos colombianos deberá determinarse utilizando la TRM y el valor del DEG en USD correspondientes al día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

El presente análisis se realiza siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, disponible en: [manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](#). Los umbrales vigentes para 2026 se consultan en: [Umbrales-2026.pdf](#)

Proyectó: Catherine Arias Torres – Contratista Oficina de TI
Revisó: Javier Enrique Mariño Navarro – Jefe de Oficina de TI
Aprobó: Javier Enrique Mariño Navarro – Jefe de Oficina de TI